

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, se ordenó la reanudación de términos y actuaciones judiciales en todos los procesos a partir del 1º de Julio de 2020; en vista a ello los términos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020 no corren.

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para resolver. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 20 de enero de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO SUSTANCIACION No. 02

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2006-00632-00**

Se encuentra a Despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos, instaurado por la señora NEIRA RUBIELA OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA, a fin de agregar el oficio proveniente de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por medio del cual informa que la suma de \$32.564.029 consignado a ordenes de este Despacho dentro del presente proceso, obedece a una deducción por pago de cesantías definitivas por valor de \$144.729.019, al señor Vicente Arnulfo Bambague Papamija, mediante la Resolución No. 19044 del 07 de noviembre de 2019, en un porcentaje de \$22.5%, de conformidad con lo ordenado en los oficios No. 080s del 11 de mayo de 2007, 256 S del 14 de abril

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELAOTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

de 2008, 209 (E) del 26 de septiembre de 2014 y 1356 D del 15 de diciembre de 2016.

Atendiendo lo manifestado por dicha entidad, se desprende que la suma relacionada de \$32.564.029 consignada a ordenes de este Despacho, y que obedece a una deducción por pago de cesantías definitivas, tiene como finalidad garantizar el suministro o fijación de una cuota de alimentos previamente fijada a favor del alimentario, y el cumplimiento del suministro de dicha cuota por cuenta del demandado, no se considera por parte del despacho que esta suma dineraria sea entregada en su totalidad a quien reclama alimentos, pues no ha sido objeto de medida cautelar alguna. Por lo anterior, y a fin de evitar el riesgo de decisiones contradictorias, no se accederá a la solicitud de entregar en su totalidad esta suma dineraria a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar para que obre y conste el escrito reseñado.

SEGUNDO. NO ACCEDER a la entrega de la suma dineraria aludida en la parte motiva del cuerpo de este proveído, en virtud a que ello constituye garantía para el pago de las obligaciones alimentarias en caso de incumplimiento

TERCERO. COMUNIQUESE por correo electrónico a las partes¹ el presente proveído, de obrar en el expediente o haber sido suministrado por ellas y por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40> .

Abogada Maryuri Bedoya Castro. Correo: maryuri.bedoya@gmail.com

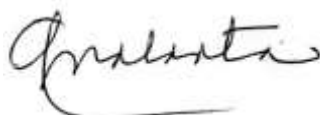
Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELAOTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

CUARTO- ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ
05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _08 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 21 DE ENERO DE 2021
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b0c5d4cd74eaa99eba5613afcca8f30a00a06b3e1e894c27b0d350ef25f04d1

Documento generado en 20/01/2021 02:16:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>